



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0793 -2021-CED-CSJUU/PJ

**Huancayo, veintiséis de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

VISTOS: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial que contiene el recurso de apelación interpuesto por el servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA, Administrador del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, ingresado por Mesa Única de Partes de Sistema de Gestión Documental del día 16 de noviembre del 2021, contra la Resolución Administrativa Nro. 0730-2021-CED-CSJUU/PJ de fecha 02 de noviembre del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital, Resolución Corrida Nro. 000081-2021-CED-CSJUU/PJ de fecha 17 de noviembre del 2021, Resolución Corrida Nro. 000082-2021-CED-CSJUU-PJ de fecha 17 de noviembre del 2021, Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos el día 18 de noviembre del 2021 conforme correo institucional, Resolución Corrida Nro. 000085-2021-CED-CSJUU-PJ de fecha 23 de noviembre del 2021, Resolución Corrida Nro. 000086-2021-CED-CSJUU-PJ de fecha 23 de noviembre del 2021, Informe Escalonario presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos el día 25 de noviembre del 2021, y Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA, presentado el día 18 de noviembre del 2021 por Mesa de Partes Única del Sistema de Gestión Documental de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO.

Primero.- El Recurso de apelación que tiene por objeto contradecir una actuación o silencio por parte de cualquiera de las Entidades para que el Tribunal, previo procedimiento, lo revoque, anule, modifique o suspenda sus efectos. Tienen legitimidad para presentar apelación, la persona natural al servicio del Estado o quien no tiene dicha condición, pero que cuente con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa, referido a las materias señaladas en el artículo 3 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM,. También tienen legitimidad quienes no siendo personas al servicio de la entidad apelan por la afectación a su derecho de acceso al servicio civil, artículo 15 del acotado Decreto Supremo.

Segundo.- En el presente caso, la administrada, constituye el servidor, por ser la persona cuyo interés legítimo o derechos recaen los efectos del acto u omisión administrativa que se impugna ante el Tribunal del Servicio Civil, artículo 1 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

Tercero.- El Tribunal es el órgano Colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presentan entre las Entidades y las personas a su servicio al interior del Sistema, son competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Cuarto.- Con Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, que contiene el recurso de apelación del servidor, ingresado por la Mesa Única de Partes del Sistema de Gestión Documental de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital el día 16 de noviembre del 2021, no cumple con presentar el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, que corresponde adjuntar a la administrada, por ende, con Resolución Corrida Nro. 000081-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que en un plazo de 02 días, cumpla con subsanar la omisión advertida, debiendo señalar la dirección de su domicilio procesal, de preferencia señalará el domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, así como deberá presentar debidamente llenado Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación interpuesto.

Quinto.- Con Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, presentado el 18 de noviembre del 2021, el servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA, Administrador del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, da cumplimiento a lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 0081-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitida por este Colegiado, por el que cumple con presentar, llenado el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC.

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Corrida Nro. 000082-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 17 de noviembre del 2021, se dispuso que la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior cumpla en el día, con remitir el Formato Nro. 01 que corresponde a la Entidad, debidamente llenado por la responsable de Recursos Humanos y con Resolución Corrida Nro. 000086-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 23 de noviembre del 2021, se dispuso que la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior cumpla en el día con remitir el Informe Escalafonario del servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA; presenta el 25 de noviembre del 2021, la Coordinación de Personal el Informe Escalafonario del servidor.

Séptimo.- Con Resolución Corrida Nro. 000082-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha de 17 de noviembre del 2021 se dispone que la Coordinadora de Recursos Humanos, respecto a la apelación del servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, cumpla con remitir en el día, el Formato Nro. 1, que corresponde a la Entidad, debidamente llenado por el responsable de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la Directiva 001-2017-SERVIR/TSC, quien con correo institucional, de fecha 18 de noviembre del 2021, remite el Formato Nro. 1, llenado por la Entidad.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Octavo.- Cumplido el término de dos días, dispuesto por Resolución Corrida Nro. 000082-2021-CED-CSJJU/PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de noviembre del 2021, a fin de que cumpla el servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha cumplido con subsanar la omisión advertida, y cumplido sea, téngase presente, asimismo ha cumplido con presentar los documentos requeridos la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Noveno .- Estando a lo anotado, se tiene que el recurso de apelación interpuesto por el servidor, contra de la Resolución Administrativa Nro. 0730-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo ha efectuado dentro del plazo, y habiendo cumplido con presentar el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, por parte del administrado, debe tenerse por cumplido lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 000081-2021-CED-CSJJU/PJ, así como por parte de la entidad la Coordinadora de Recursos Humanos ha cumplido con remitir, llenado el Formato Nro. 01, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC y el Informe Escalafonario que también presento, tal como lo prevé el inciso a) del artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM, y consecuentemente es procedente concederse el recurso de apelación interpuesto, debiendo elevarse los actuados al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **TENGASE POR PRESENTADO**, por parte del administrado el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, conforme lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 000081-2021-CED-CSJJU/PJ.

Artículo Segundo.- **CONCEDER** la apelación interpuesta por el servidor JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA, Administrador del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, contra la Resolución Administrativa Nro. 0730-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Tercero.- **DISPONER** se **ELEVE** al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la debida nota de atención, debiendo hacerse de conocimiento al interesado para los fines pertinentes.